



CONEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Sucre, 17 de diciembre de 2025  
**H.C.M. Min. Com. Nº 124/25**

Doctor:

Enrique Leaño Palenque

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

**Su Despacho.-**

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria 140 de 17 de diciembre de 2025, ha tomado conocimiento de la nota con Reg. Int. Nº 3592/25, emitido por la Concejal: Oscar Sandy Rojas, con propuesta de Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración, se ha aprobado con el siguiente texto:

#### **MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº 124/25**

Siendo que en respuesta a la consulta primera, de la Petición de Informe Escrito Nº 120/25 mediante informe denominado "**RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO Nº 120/2025 CITE SMGTUV Nº 2175/2025**" de 02 de diciembre de 2025, se da a conocer que los trabajos de apertura de vías u otros movimientos de tierra en las laderas de la quebrada Piscko Jaitana en la zona de Arco Punku **NO CUENTAN CON AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** y que en fecha 16 de diciembre de 2025 se verificó la presencia de maquinaria trabajando realizando movimientos de tierras en el sector.

Considerando que la Ley Municipal Autonómica Nº 361/2023 en su artículo 16 **parágrafo I inciso f)** considera INFRACCIÓN MUY GRAVE cualquier tipo de Obra de Construcción y edificación, realizada en propiedad privada, **sin contar con licencia y/o autorización otorgada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**; en el artículo 16 **parágrafo I inciso i)** establece como INFRACCIÓN MUY GRAVE el establecimiento de **construcciones** o asentamientos en áreas de preservación ecológica y **áreas protegidas** y que el artículo 16 **parágrafo II inciso c)** determina como INFRACCIÓN GRAVE la realización de **movimiento de tierras** y/o excavaciones en linderos **sin autorización** del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que pongan en peligro la estabilidad de los predios colindantes sean estos públicos o privados.

Tomando en cuenta además que el DECRETO SUPREMO Nº 2935, 5 DE OCTUBRE DE 2016, en su artículo 5º señala que la expresión construcción, entre otros abarca Obra: Todo trabajo de edificación, **incluidas las excavaciones**.

Siendo que el Artículo 20 de la Ley Municipal Autonómica Nº 361 establece que la SANCIÓN CON LA PARALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN será aplicada para las infracciones descritas en los incisos a) - d) - f) - k) del parágrafo I, los incisos c) - d) - i) del parágrafo II, del Artículo 16 de la presente Ley; Dígase a la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda **de manera inmediata**, bajo responsabilidad funcional en cumplimiento de la Ley Municipal Autonómica Nº 361 y su reglamento, realice LA PARALIZACIÓN EFECTIVA de los trabajos de movimientos de tierra, que se vienen realizando en la ladera de la quebrada Piscko Jaitana y en la ladera que se encuentra entre los barrios Max Toledo y Arco Punku (referencia gráfica adjunta), e imponga las RESTRICCIONES ADMINISTRATIVAS que la señala Ley Municipal Autonómica Nº 361 prevé.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025

Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

De igual manera, considerando la época de lluvias en la que nos encontramos, los resultados del análisis geotécnico del sector y los informes de DIMGER, de manera inmediata, tome la previsiones y desarrolle las acciones necesarias considerando lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución Autonómica Municipal N° 481/25, y lo establecido en el Artículo 29 de la Ley Municipal Autonómica N° 361/2023, referido a las restituciones, para evitar afectaciones a terceros por deslizamientos u otros fenómenos que pudieran producirse, por efecto del movimiento de tierras realizado en el lugar.



Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Prof. Eduardo Serafín Lora Siñan  
**PRESIDENTE a.i.**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

